Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 4 de junio de 2013

Vistos los autos: "Benac, Cecilia del Carmen s/ recurso extraordinario".

Considerando:

Que esta Corte comparte los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal, cuyos términos se dan por reproducidos en razón de brevedad.

Por ello, se hace lugar al recurso extraordinario interpuesto y se revoca el fallo apelado, a fin de que, por intermedio de quien corresponda se dicte uno nuevo de acuerdo a derecho. Hágase saber y devuélvase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

CARMEN M. ARGIBAY

Recurso extraordinario interpuesto por **Carlos A. Vélez**, con el patrocinio letrado del **Dr. Pedro Pablo Pusineri**.

Traslado contestado por **Cecilia del Carmen Benac**, representada por los **Dres. Marta E. Nercellas y Hernán Prepelitchi**.

Tribunal de origen: **Sala I de la Cámara Federal de Casación Penal**.

Tribunales que intervinieron anteriormente: **Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal**.